

**Archivo Municipal
de**

CABEZA LA VACA

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.1.01//19.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1839

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 7 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

Villa de Cabeza la Vaca.

Año de 1839.

Libro Capital de los
Acuerdos de la Villa y
año figurado de ...

[Signature]

Josef Lopez ...

[Faint text]

4

1807

Wm. L. ...

Dear ...

Yours ...

ALBANY



Acuerdo de En la Villa de Lobos la Braca a primero de
 Enero de 1859. En virtud de un acuerdo de treinta y nueve: Condena
 a los individuos del Ayuntamiento Constituido en
 ella a cumplir en sus cargos capitulares a efecto de dar
 posesion a los Concejales que han de ser elegidos que se halla
 en presente y lo fueron, Vicente Vinagre, Mateo
 Aquitini Diaz, y José Lopez Regidores y José Reyes
 Regencia Judicial, cuyos individuos fueron po-
 sisionados en sus respectivos Distinguidos quietos y pa-
 zificos, y a los que se les prohibio el correspondiente juramento
 que prestaron en forma; de la Real Cedula de D. N.
 Reyna D. Isabel Segunda y su Real Cedula de D. N.
 la Reyna Gobernadora, y guardas y conservacion
 las Ordenanzas Municipales. Y lo firmaron, etc.

José Lopez Francisco Diaz

Vicente Vinagre

José Reyes

Señalada con el No.

Ante mi

José Vinagre

José Amador y Valdes

Acuerdo de En la Villa de Lobos la Braca a siete de Enero de

mil ochoc^{tos} treinta y nueve: Los Sres. Presid^{to} e in-
dibidos del Ayuntamiento. Com^{to}titucion. es
la misma Reunidos en sus Casas Capitulares
segun costumbre á efecto de nombrar Deposita-
rios y Repartidores de Contribuciones despues de
haber conferenciado sobre la materia recayó el
nombram^{to} en las siguientes:

Repartidores de la A. de Florencia Rufino Guerra, Pa-
Contribuciones Juan Pardo, Tori Rodriguez y Santana
y Diego Nicollo.

Deposit^{ario} de Contribuc^{on} Miguel Regañá menor.

Deposit^{ario} de Papeles Juan Bonters

Deposit^{ario} de Papeles Apolinar Sabado.

Del Comercio Vicente Regañá

De la Contribuc^{on} de Guerra Manuel Trevado.

Ante el Sr. Miguel Regañá menor y Paulino Regañá
y Mellota y otras personas y Miguel Regañá mayor
cuyos nombres se hará saber sus respectivos
cargos para su aceptacion y que procedan á
su desempeño inmediatamente. Así lo acuerdan



mandan y firman de hol' sus real, de que soy

Vicente Vinagre Francisco Diaz

Jose Lopez Jose Reyes

Señalou + alleg.^{os}
Jose Vinagre

Antoni
Jose Sanchez
y Valdes

Notif. En la dicha Villa dia, mes y año, yo el
C. no. notifique el nombram. que les resulta
anterior. sea Florencio Rufino Guerra, Ma
non Perez, Jose Rodriguez Santana, Diego
Melillo, Riquel Regia menor, Juan Monte
ro, Apolinario Sabado, Vicente Regia, Manuel
Frenado, Riquel Regia menor y Paulino Ro

gia todos de esta vicindad, quedaron entera
dos de sus respectivas cargas, doy
fe =

Huicabaz

[Faint mirrored text from the reverse side of the page, including the name "Francisco S..."]

[Faint mirrored text from the reverse side of the page, including the name "Jose Lopez" and other illegible words]

[Faint mirrored text from the reverse side of the page, including the name "Jose Lopez" and other illegible words]



Juan Carretero & Silva Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de
Valverde punto á Parícutlo =

Escrito y
Califico: Me en mi oficio se halla un memorial, q. con el acuerdo cele-
brado en su vista, con el tenor siguiente =
Este Pueblo de Valverde punto á Parícutlo
ante V. S. el Ayuntamiento Constitucional de este, con el respeto debi-
do, y mas haya lugar en derecho, pareces y digo; que
siendome muy necesario de saber de este domicilio
al Ex. S. de la Cabecera de la D. N. por la parte con mi
señor y otros negocios urgentísimos, y para pedir vecin-
dad en esta N. a, necesitando la conducta política y mo-
ral observada en este, dando los informes con ar-
reglo á Justicia = Suplico á V. S. se sirvan mandar
se me dé por el pedido de este Pueblo, dandome á
continuacion los informes de la ya citada conducta
observada en este, con arreglo á Justicia, y deducir
la petición q. sea mas conforme á Justicia que
pido, pido y protesto lo necesario = José Cubillo =

Acuerdo =
En la Villa de Valverde punto á Parícutlo, Abril tres
de mil ochocientos sesenta y siete: Reunidos los S. S.
q. componen el Ayuntamiento Constitucional, y dada
cuenta por mi el Sr. Ex. S. de la precedente solicitud,
acordaron de conformidad se dé por desasegurada
de esta N. a José Cubillo, para q. pueda to-

maria en la Cabecera Blanca, anotandole en
Padrones; debiendo informas sus hijos, ha obrado
buena conducta moral y politica; y para que
pueda haverlo constar, se le fianquearia testimo:
literal de su solicitud y este acuerdo, por el que
asi lo determinaron, firman y sealan sus señas
El J. Publico = Manuel Navarro = E. de la Real
El Regidor primero Antonio Garcia mayor =
Manuel Gallardo = Fran. Barrientos = Presente

por: Juan Carretero de Silva

Corresponden legalmente con los originales a que me refiero
y para que conste, a instancia del interesado, y cumplien-
do con lo mandado, pongo la presente que firmo en
Valencia punto a Puquillos a cuatro de Abril de
mil ochocientos treinta y nueve

Juan Carretero de
Silva



Don Cubillo, ante V. Pres. de Ayuntamiento. Contit.
de esta Villa como mejor procede y aya lugar en D.º.
paresco y digo: Que por la certificacion q. debida me
presento, se acredita, habia despedido mi vecindad de la
Villa de tal modo junto a Don Quintero, a quien mi buena
conducta politica y moral obligaba a mantenerme.
D.º. cuenta que mi Consorte Doña Juana de Utrera
ra boventa, y con tal motivo y otros trato de fijar
mi vecindad en esta Villa: En tal concepto
Suplico a V.º que habiendo por presentada la citada cer-
tificacion, se sirvan admitirme como tal vecino, y
que se me inscriba como tal en los Padrones de D.º.º
locos p.º de la Paga de Contribuciones. A lo que p.º
que pido furo de Don Cubillo

Acuerdo y en presentada con este D.º.º.º que cita; y todo
se unirá a los dichos capitulos de acuerdos para
que en todo tiempo contine la vecindad en esta
Villa de Don Quintero a quien se inscribira en
los Padrones como residente como tal, habien-
do de saber esta providencia. A lo que se acuerda

mandan firmar y sellan los Pres. de Ayuntamiento.^{to}

Contribucion de esta Villa o Cabe
za la Pasa en ella á ocho de Mayo
de mil ochoc.^{tos} treinta y nueve, de que doy

Jose Vicente Vnagore Francisco Diaz

Joset Lopez Jose Reyes Regaña
Sanabax al Reg.^{er} Anteyi
Jose Vnagore Jose Aniebas
y Paldeiz

Notif. En la dicha Villa dia, mes y año, y por el Sr. D.
notifique el Acuerdo que precede á Jose Aniebas
Villo. de queda vicario de esta, quedo entera
do de fando de la correspond. copia, y lo fir
ma, de que doy fee —

Jose Vnagore Aniebas

Acuerdo En la Villa de Sabena la Pasa á veinte y seis
de Mayo de mil ochoc.^{tos} treinta y nueve. Los Pres. Pe
dro de Vnagore y Vnagore. Ayuntamiento. Contribucion de
esta villa o Cabeza de Ayuntamiento. Contribucion de
esta villa o Cabeza de Ayuntamiento. Contribucion de



En atención a las Repeticiones que por q. a. ha sido producida
 por los interesados que tienen q. posesión sus cueros, de us
 su lado a la parte de los cueros reunidos para el
 efecto, en atención a que hay en el presente año una
 abundancia de dha. especies de pasos para su venta ya
 sea una arriba al principio q. para a. fin de de
 Caudon, mediante que se halla hasta la muerte al
 se han de hacer, queda tratante y se vende para q.
 haya el ganado, con el fin de ser así ambos intereses.
 Habiendo sucedido, mandamos firmen y sellen los dho.

Señores, se que doy fe
 Vicente Tinagre Francisco Díaz ^{Antoni} ^{del Rey}
 José López ^{Agustín Díaz}
 José Reyes Regaña ^{Antoni}
 José Sánchez ^{y Valderrama}

Acuerdo. En la Villa de Cabrera la Vieja a siete de Mayo
 de mil ochoc. treinta y nueve los dho. señores
 e individuos de la Ayuntamiento de la dho. villa
 que suscritos, reunidos según costumbre al efecto
 se fijan los precios a los ganados y especies de la de
 claración al presente año, y según se observan en

Remataute, han acordado fixar los precios q^{ue} con su
dibidualidad se expresan =

- La fanega de trigo, treinta y dos r. u. u.
- La fanega de cebada veinte y dos r. u. u.
- La fanega de centeno veinte y dos r. u. u.
- La fanega de Avena trece r. u. u.
- La fanega de garbanos, cuarenta y ocho r. u. u.
- La fanega de guisima, veinte y cinco r. u. u.
- Cada Sechón, cuarenta y cuatro r. u. u.
- Cada Chino quince r. u. u.
- Cada Borracho tres r. u. u.
- Cada Cap. de Santa Cruz cuarenta r. u. u.
- Por una Cap. de Guano cuarenta r. u. u.
- Por un Cap. de Guano veinte r. u. u.
- Por cada manada de Llanos doce unrs. u. u.
- Por un Alcarra cinco y veinte r. u. u.

Que son los precios a que en el día se venden en esta
Villa dichos efectos. Lo lo firmaron y sellaron don
J. de S. de que doy fe =

Vicente Ximénez Francisco Díaz

Antonio
Jose Lopez
Jose y Gregoria
y Valdivia

Dilig. de don J. de S. de
Almon. En la Villa de Cabana la Vieja a pri



... de ... don ... treinta y nueve. Ha
biendo remido varios Ciudadanos conseruadores al efec-
to para el nombram. de los dichos Electores q. han de
proceder a la Renovacion del Ayuntamiento de esta, y ha-
biendo precedido nombram. de un Jefe de mesa en Jefe
Don Aniceto y Calder y teniente Don Cayetano Pa-
tino y Don Jose Guerra, y verificada la votacion y
practicado el correspondiente recuento de votos con ele-
gidos los señores Don Juan Alfonso y Barrios, Don
Cayetano Patino, Don Juan Perez Borrillo, Juan
Diego, Don Perez Borrillo menor, Don Manuel
Monaco, Don Aniceto y Calder y Esteban Diaz
y Don Jose Guerra, a los q. se le ha acordado oportunam. y
remisam. el Domingo ocho del actual para proce-
der a la Eleccion. Lo firmaron el Presidente
y Secretario =

Vicente Virago

Jose Aniceto
y Calder

Dilig. en la Villa de Cabrera la Pica a ocho de Di-
ciembre de mil ochoc. treinta y nueve. Pre-
sentes a las Casas Capitulares de esta P. de
este Ayuntamiento, segun el Decreto de veinte y tres de
Enero de mil ochoc. treinta y nueve, que expresa

le preced. ^{da} diligencia, y con puerencia a todos los
Pues en el decreto y fiscalces sobre
la materia, se benefició a las personas
siguientes, despues de haberse conferiado de te
viduante

Para M. Cuios, Juan ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~

Para Regidor Tenes, José Arbolto menor

Para Regidor Cuarto, Juan ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~

Para Auditor Pion, Esteban ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~

Cuyos individuos, que son los que a esta Villa corres-
ponden, segun su vicindario, han sido elegidos a
placencia de Votos, y otros que se han a entender
y pondrán en posesion el día primero de Enero
proximo. Y lo firmaron Distinguido y respetuoso
señalado a la Exma. Diputa. Provincial =

Vicente Vinagre José ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~ Cayo ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~
Manuel Romero ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~ Patino

Juan ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~ Juan Diaz José ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~
Pera ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~

José ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~
Bonallor ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~
Luis ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~
Diaz ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~
José ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~
Almeida ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~
y ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~ ~~San~~